GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1580

FECHA 16/05/2025

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968

_REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1580
DE 16 DE MAYO DE 2025

C O N T E N I D O:

DECRETO NO. 000073 DE 13 DE MAYO DE 2025. "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025"

GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025"	
	Decreto No. 000073	**Fecha:** 13 MAY 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No. 00169 de 30 de julio de 2018, 00299 de 08 de abril de 2025, Decreto No. 000069 de 05 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:

> "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el numeral 1 del artículo 305 Constitución Política de Colombia estableció que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores se encuentra:

> "(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales
>
> 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)"

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024[1], publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024[2], por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:" *(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"*, y en concordancia con ello el artículo 209 ibidem en su inciso 2° señala que:*"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 5 de la Ley 489 de 1998[3], dispuso que:

> "(...) Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo (...)"

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023[4], declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

De acuerdo al anterior sustento jurídico, a continuación, se exponen las solicitudes de modificación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la actual vigencia que las diferentes sectoriales requieren.

---

[1] "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).
[2] "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025)".
[3] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
[4] Por medio de la cual "la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental".

Qué, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021[5], el Departamento del Cesar en su condición de concedente debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2025 - *Sin Situación de Fondos – SSF*[6] **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($698.884.977,00)**, a fin de adquirir los (84.000) rollos de papel térmico y papel bond para el juego de apuestas permanentes o chance, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado 261843 del 27 de noviembre de 2024, por la firma Red de Servicios del Cesar S.A. Nit. 824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 05 de marzo de 2024.

Qué, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 07 de febrero de 2025, solicita la incorporar - *Sin Situación de Fondos – SSF* - al presupuesto de la actual vigencia, los **MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.815.599.601,99)**, que la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES, a través de documento 20252400000271 de 24 de enero de 2024, certificó como *"(...) recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento de Cesar de la vigencia 2024 (...)"*, los cuales, de acuerdo a lo establecido por el parágrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016[7], modificado por el artículo del Decreto 1437 de 2021[8] *"(...) se ejecutarán en la LMA del año siguiente".*

Qué, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita la incorporación *Sin Situación de Fondos – SSF* al presupuesto de la actual vigencia por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.522.283.301,16)**, correspondientes al monto que la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social estima será recaudado en el Departamento del Cesar en el 2025, por concepto de impuesto a **"BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS"**, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la ADRES, y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar.Que, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente **vigencia CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($155.336.240,29)**, derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2025, por concepto de "PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE" – (75% - $155.336.240,29), los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a lo reportado por la Secretaría de Salud (mediante documento de

[5] Contrato de Concesión de la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Cesar.
[6] Recursos que no ingresan a las cuentas bancarias de la entidad territorial y que en este caso particular asume el Concesionario y que se incorporar al presupuesto con fines de legalización presupuestal y contable.
[7] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
[8] "Por el cual se modifican los artículos 2.6.4.2.1.2, 2.6.4.2.1.3, 2.6.4.2.1.4, 2.6.4.2.1.5, 2.6.4.2.1.26, 2.6.4.2.2.1.3, 2.6.4.3.1.1.1, 2.6.4.3.1.1.4, 2.6.4.3.1.1.5, 2.6.4.3.1.1.6, 2.6.4.3.5.1.3, 2.6.4.3.5.1.7 del Decreto 780 de 2016 en el sentido de adoptar medidas para incrementar la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud y agilizar su flujo"

11 fe febrero de 2025)[9], sobre el recaudo en la presente vigencia por concepto de **"PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE"**, es necesario incorporar *Sin Situación de Fondos – SSF* al presupuesto 2025, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($51.778.746,76)[10]**, que se deben destinar al control del juego ilegal.

Qué, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia, **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($392.297.303,95)**, por concepto de "RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES" se proyecta recaudar mediante la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) durante la vigencia 2025, recursos estos, que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, *"(...) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (...)"*.

Qué, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 11 de febrero de 2025, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia, **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.679.528,47)**, correspondiente a las proyecciones estimadas a recaudar a través de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA en la presente vigencia por concepto de "OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES", los cuales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.6.4.2.2.1.13 del Decreto 2265 de 2017, se deben destinar así: 7% a Colciencias, 25% a gastos de funcionamiento del Fondo de Salud de la entidad territorial y el 68% restante legalizado directamente a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.

Qué, mediante documento de 19 de febrero de 2025, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar, solicita efectuar los trámites correspondientes a fin de que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia los **CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($160.098.844,00)**, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC46470S2024, le asignó al Departamento del Cesar para que al tenor de lo dispuesto por el Decreto 359 de 2018[11], los destine *"(...) al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)"*

Qué, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 21 de febrero de 2025, solicita la incorporación Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual vigencia de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS ($77.105,00)[12]**, correspondientes a saldos no ejecutados de los recursos asignados al Departamento por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2360 de 2016[13], y que, de acuerdo a la Resolución 2169 de 2023[14], deben destinarse a la *"(...) cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular (...)"*

---

[9] ($155.336.240,29) Correspondiente al (75%) del (100%), según proyección efectuada por Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, correspondiente al recaudo por concepto de "PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE" en la presente vigencia.

[10]($51.778.746,76), correspondiente al (25%) del (100%), que, según Oficio de 11 de febrero de 2025, emanado de la Secretaría de Salud del Departamento se recaudará por concepto de PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, en la actual vigencia.

[11] Distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a las entidades territoriales para la vigencia 2025

[12] Recursos certificados por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social a través de documentos 20243210453421 de 05-03-2024 y 20243200000729131 de 17-09-2024

[13] "Por la cual se establecen disposiciones para el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015".

[14] "Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migran te no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Que al tenor de lo establecido por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del Departamento del Cesar acudió ante la Honorable Asamblea del Departamental a fin de que esta última estudiara y aprobada un proyecto de ordenanza que tiene por objeto efectuar unos movimientos presupuestales a fin de proceder a atender los diferentes requerimientos enunciados en los incisos anteriores.

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 000299 de 08 de abril de 2025[15], publicada en la Gaceta Departamental 1577 de 24 de abril de 2025, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar autorizó al Gobierno Departamental para que a través de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda proceda a incorporar al Presupuesto de **INGRESOS y GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 - Fondo de Salud la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($4.800.035.648,62).**

Qué, mediante Decreto No. 000069 de 05 de mayo de 2025[16], la Doctora **IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.792.606, quien desempeña el cargo de Tesorera General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar fue encargada de las funciones del cargo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 (Hacienda), durante el término que permanezca incapacitada la titular de dicho cargo.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. – Incorpórese al Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación y 05 - Fondo de Salud la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($4.800.035.648,62),** de acuerdo con la siguiente pormenorización, así

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	**UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN**	**$ 211.877.590,76**
03 - 1	**Ingresos**	**$ 211.877.590,76**
03 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 160.098.844,00**
03 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 160.098.844,00**
03 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 160.098.844,00**
03 - 1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**$ 160.098.844,00**
03 - 1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	**$ 160.098.844,00**
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	$ 160.098.844,00
03 - 1.2	**Recursos de capital**	**$ 51.778.746,76**
03 - 1.2.08	**Transferencias de capital**	**$ 51.778.746,76**
03 - 1.2.08.04	**Premios no reclamados**	**$ 51.778.746,76**
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	$ 51.778.746,76
05 -	**UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD**	**$ 4.588.158.057,86**
05 - 1	**Ingresos**	**$ 4.588.158.057,86**
05 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 2.224.924.911,63**
05 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 2.224.924.911,63**
05 - 1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**$ 698.884.977,00**
05 - 1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**$ 698.884.977,00**
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 698.884.977,00
05 - 1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**$ 1.522.360.406,16**
05 - 1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**$ 1.522.360.406,16**
05 - 1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**$ 1.522.360.406,16**

[15] "Por la cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"
[16] "Por medio del cual se hace un encargo de funciones"

05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 698.884.977,00
05 - 2.1.2.02.02 -	**Adquisición de servicios**	**$ 919.882,12**
05 - 2.1.2.02.02.009 -	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**$ 919.882,12**
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	$ 919.882,12
05 - 2.1.3 -	**Transferencias corrientes**	**$ 257.566,99**
05 - 2.1.3.05 -	**A entidades del gobierno**	**$ 257.566,99**
05 - 2.1.3.05.09 -	**A otras entidades del gobierno general**	**$ 257.566,99**
05 - 2.1.3.05.09.059 - 282	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Juegos Promocionales	$ 257.566,99
05 - 2.3 -	**Inversión**	**$ 3.888.095.631,75**
05 - 2.3.01 -	**PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027**	**$ 3.888.095.631,75**
05 - 3 -	**PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.**	**$ 3.888.095.631,75**
05 - 3.8 -	**PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL**	**$ 3.888.095.631,75**
05 - 3.8.1 -	**SALUD**	**$ 3.888.095.631,75**
05 - 3.8.1.2 -	**ASEGURAMIENTO**	**$ 3.888.018.526,75**
05 - 3.8.1.2.1 -	**"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR¿**	**$ 3.888.018.526,75**
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**$ 3.888.018.526,75**
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**	**$ 3.888.018.526,75**
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	**A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL**	**$ 3.888.018.526,75**
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	**A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**	**$ 3.888.018.526,75**
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 29-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 72.022.328,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 566.957.883,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 254.884.618,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 159.888.583,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 39-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 192.747.065,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 40-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 503.176.190,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 89-9	Transferencia a Municipios SSF	$ 43.872.696,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	$ 407.522.987,94
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	$ 162.160.795,29
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	$ 2.502.079,36
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	$ 1.522.283.301,16
05 - 3.8.1.4 -	**OTROS GASTOS EN SALUD**	**$ 77.105,00**
05 - 3.8.1.4.1 -	**DISMINUCIÓN DE PASIVOS**	**$ 77.105,00**
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7 -	**PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS**	**$ 77.105,00**
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06 -	**FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL**	**$ 77.105,00**
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02 -	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**$ 77.105,00**
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 536	PAGO POBLACION MIGRANTE	$ 77.105,00
TOTAL GASTOS		**$ 4.800.035.648,62**

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 MAY 2025

IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE
Secretaria de Hacienda (E) del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		